CONSTANCIA: Le informo señor juez que en auto 250 de 13 de julio de 2022 se revocó poder al apoderado de la parte demandada, pero en escrito del 18 de julio de 2022 se solicitó dejar sin efecto ese auto y reasignar el reconocimiento como apoderado. S*írvase proveer*

STIVEN GOMEZ TORRES
JUDICANTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, agosto 12 de 2022

Interlocutorio	491
Demandate	Rosa angelica Quiroz Aguirre
Demandado	Luz elena barragan guzman
Tramite	Deja sin efecto auto
Radicado	05129-40-89-002-2019-00098-00

Vista la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada allego memorial de forma presencial solicitando dejar sin efecto auto que revoco el poder de representación legal, así mismo deja constancia el señor abogado que queda en firme su contestación de la demanda por lo cual el juzgado promiscuo segundo de caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de julio 13 de 2022, mediante el cual revoco el poder, dentro de este proceso donde es demandante la ROSANGELICA QUIROZ AGUIRRE y demandada la señora LUZ ELENA BARBARAN GUZMAN por lo anteriormente motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer como apoderado de la demanda al ABOGADO JOSE MAURICIO ESCOBAR identificado con C.C N°71.395.445 T.P 92720 del C.S.J para que represente los intereses conferidos a él, en este proceso

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez
SGT

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 94 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Edgar castro cordoba
Secretario